



**ACUERDO No. CSJBOA24-94**  
12 de junio de 2024

*“Por medio de la cual se amplía el cierre extraordinario del Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, dispuesto en el Acuerdo CSJBOA24-91 del 30 de mayo de 2024”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y CSJBOA24-91 de 2024, conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 12 de junio de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que, por Oficio No. 0001 del 7 de junio de 2024, suscrito por los jueces 001, 005, 013, 014, 015, 019 y 020 penales municipales con función de conocimiento de Cartagena, solicitaron la ampliación del término de cierre de este último despacho judicial, dispuesto por el Acuerdo CSJBOA24-91 del 30 de mayo de 2024 hasta el 13 de junio, dado que, según lo exponen, pese a que el titular del juzgado realizó las gestiones ante las dependencias competentes para la creación de la cuenta de correo electrónico, ello solo aconteció el día 5 de junio del corriente año, situación que impidió que se realizara la recepción y revisión de los procesos redistribuidos en el término inicialmente previsto por esta Corporación, restando para ello cinco de los ocho días estimados.

Que, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia de autorizar el cierre extraordinario de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que, si bien los argumentos esbozados por los funcionarios judiciales dan cuenta de situaciones que afectaron la revisión inmediata de los procesos redistribuidos al Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, no es menos cierto que esta Corporación con la medida de cierre dispuesta en el Acuerdo de redistribución, pretendía evitar la afectación del servicio de administración de justicia con una entrega prolongada de los procesos, razón por la que estimó el término de ocho días para tales efectos.

Que, no obstante, con el fin de que el Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, pueda continuar con la revisión de los procesos remitidos por los juzgados 001, 005, 013, 014, 015, y 019 penales municipales con función de conocimiento de Cartagena, considera esta Seccional viable adicionar en un día el cierre dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo CSJBOA24-91 de 2024, y, con ello, la suspensión de términos judiciales de los asuntos propios de la especialidad y de las acciones de tutela. Ello, dada la necesidad de fortalecer la oferta de justicia en materia penal en este circuito judicial, así como precaver alteraciones en la prestación del servicio de administración justicia.

Que, el cierre extraordinario del despacho no alterará los turnos para la atención de las acciones de *habeas corpus* en el circuito judicial de Cartagena, establecidos en los acuerdos emitidos por esta Corporación, por lo que, de concurrir las fechas de cierre del despacho con los turnos allí dispuestos, se tendrá por disponible al funcionario y servidores judiciales del juzgado.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia



Que, el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final “*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: CIERRE.** Ampliar el cierre extraordinario del Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo CSJBOA24-91 de 2024, hasta el 14 de junio de 2024, inclusive, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**PARÁGRAFO 1º:** El cierre extraordinario del despacho no alterará los turnos para la atención de las acciones de *habeas corpus* en el circuito judicial de Cartagena, establecidos en los acuerdos expedidos por esta Corporación para tales fines, por lo que, de concurrir las fechas de cierre del despacho con los turnos allí dispuestos, se tendrá por disponible al funcionario y servidores judiciales del juzgado.

**PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales del Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena no correrán mientras permanezca cerrado.

**ARTÍCULO 2: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales del Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, participarán activamente de las labores de organización de los expedientes y en general, de las actividades que por directriz del funcionario judicial le sean asignadas para la efectividad de la medida.

**ARTICULO 3: REPARTO DURANTE EL CIERRE.** Durante el cierre se suspende el reparto de asuntos ordinarios y de acciones de tutela.

Para los efectos de la suspensión del reparto de acciones de tutela durante el cierre, el Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, diligenciará el formato de cierre de despachos, el que dirigirá al correo electrónico [cierresypermisos\\_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co). De igual manera, le comunicará la novedad a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena.

Culminado el cierre, se compensarán los asuntos dejados de recibir.

**ARTÍCULO 4: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente acuerdo al despacho judicial involucrado, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**

Hoja No. 3 Acuerdo CSJBOA24-94  
12 de junio de 2024

Presidente  
MP. PRCR / KYBS